



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Juan Virgilio Londoño Vásquez
Radicado	05001 40 03 013 2020 00770 00
Providencia	Auto de Sustanciación 239
Asunto	Autoriza retiro de demanda

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y en virtud a que se ajusta a los presupuestos normativos del artículo 92 del C.G. del P., se autoriza el retiro de la demanda en el presente Proceso Ejecutivo instaurado por **Banco Popular S.A.** en contra de **Juan Virgilio Londoño Vásquez**.

Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Conforme lo anterior, no se le impartirá trámite al recurso deprecado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>019</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>7 DE FEBRERO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eae4bc258bf78eaf180703eaacc3288416be22eb126865a63b8f03c11699344

Documento generado en 04/02/2022 10:22:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**